



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2023-00061-00 PROCESO DE REGULACIÓN DE VISITA DE LA MENOR GERALDINNE ECHAVEZ FONTALVO seguido por YEISON JAVIER ECHAVEZ ALVARADO, por intermedio de apoderado judicial contra SIRLEY FONTALVO CADENA.

ASUNTO A TRATAR.

Procede el despacho a decretar prueba de oficio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 170 el CGP., considerada necesaria para tomar la decisión que en derecho corresponda, dentro del proceso de la referencia, a fin de establecer en régimen de visita de la menor GERALDINNE ECHAVEZ FONTALVO contra SIRLEY FONTALVO CADENA.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 170 del CGP, establece que: (...) *El juez deberá decretar pruebas de oficio, en las oportunidades probatorias del proceso y de los incidentes y antes de fallar, cuando sean necesarias para esclarecer los hechos objeto de la controversia. (...)* .

ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO

Atendiendo las pretensiones referidas en el presente trámite, y como quiera que se hace necesario evaluar psicológicamente a los padres de la menor, a efectos de determinar su idoneidad para cuidar a su menor hija GERALDINNE ECHAVEZ FONTALVO, evaluación que además, permitirá determinar sus fortalezas, debilidades, el juzgado ordenará a la Comisaria de Familia del Municipio de San Sebastián de Buenavista, Magdalena, para que practique la valoración psicológica a los señores YEISON JAVIER ECHAVEZ ALVARADO y SIRLEY FONTALVO CADENA.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Sebastián de Buenavista, Magdalena,

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: OFICIAR a la Comisaria de Familia del Municipio de San Sebastián de Buenavista, Magdalena, para que practique valoración psicológica a los señores YEISON JAVIER ECHAVEZ ALVARADO y SIRLEY FONTALVO CADENA, partes en el proceso de la referencia, para

determinar su idoneidad para cuidar a su menor hija GERALDINNE ECHAVEZ FONTALVO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ
JUEZ**

**Firmado Por:
Dario Angel Eguis Suarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Sebastian De Buenavista - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18f78ebef0a343029e5aeaa3b4c3edd21737cf6e46a3ec29eda7ee5d23a537e4**

Documento generado en 24/08/2023 12:17:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**